



Andacollo, 18 de marzo de 2021

-ORDENANZA N° 2814/21 -

VISTO:

El Expediente N° 0166, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Méndez Jorge Jonás;
Las ordenanzas Municipales N°2016/13, N°2091/14, N°2345/16, N°2359/17 y 2573/19
El informe del área de Catastro Municipal;
El informe de estado de avance de obra de la Arquitecta Fabricia Castro;
La ordenanza N° 2794/20 y el Decreto Municipal 154/20; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante mencionadas Ordenanzas se adjudica en comodato y posteriores renovaciones al señor Méndez Jorge Jonás para un emprendimiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicios de alojamiento turístico;

Que a foja 136 consta informe de inspección del área de Catastro Municipal;

Que a foja 138 consta planilla de cálculo de avance de obra de dicho proyecto;

Que a foja 139 consta informe técnico del estado de avance de obra la cual concluye con un 70,25 % de avance de una cabaña, siendo el proyecto inicial de dos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar el contrato de tenencia precaria para emprendimiento al señor Méndez Jorge Jonás;

Que debido a no coincidir el informe de la Arquitecta con el proyecto original del emprendimiento se vetó la ordenanza N°2794/20, que adjudicaba la venta de dicho lote;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. A) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENEVASE el contrato en calidad de tenencia precaria de una fracción de tierra para emprendimiento al señor MENDEZ JORGE JONAS DNI N° 20.722.862 en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el lote oficial 24, fracción B, sección 33, Barrio la Herradura, Manzana 131, identificado como lote 4 con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho con siete metros cuadrados, (598,07 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicios de alojamiento, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00., N° 2576/19 y N°2781/20-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Méndez Jorge Jonás, Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGUNDA CONJUNTA EN ACTA N°1097.-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

